



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DEMANDA RECONVENCIÓN ACCIÓN REIVINDICATORIA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00280-00

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: BAVARIA & CÍA S.C.A.

DEMANDADO EN RECONVENCIÓN: SERGIO TULIO RAMÍREZ GARCIA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la demanda de reconvencción.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente digital, se observa que la demanda de mutua petición satisface los requisitos exigidos en los artículos 82 a 84 y 371 del C.G.P., es claro que la reconvencción será admitida.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de reconvencción declarativa reivindicatoria, promovida por la reconviniente BAVARIA & CÍA S.C.A contra el reconvenido SERGIO TULIO RAMÍREZ GARCIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio de la reconvencción a la demandante principal (ahora demandada en reconvencción) SERGIO TULIO RAMÍREZ GARCIA de la demanda de RECONVENCIÓN y sus anexos a través de la publicación por estado del presente proveído; hágasele saber que el traslado de la misma es por el término de veinte (20) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA